

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **067**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 718/04
ADJUNTANDO EXPTE. Nº E-290/04 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA CARATULADO “CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONA-
LES PARA APOYO EN EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y COS-
TOS – PERÍODO 01-04-04 AL 31-12-04 MARCELA PENA MONTIEL”.

Entró en la Sesión 05/08/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 067

PERIODO LEGISLATIVO 2004 -

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS Peial. - Nota N° 718/04
adjuntando Expte. N° E-290/04 de la Dirección Peial
de Energía conatulado "Contratación Servicios Personales
para Apoyo en el Dto. Planificación y Costos -
Periodo 1/04/04 al 31/12/04 - Marcela Deves Montiel".

Entró en la Sesión de: _____

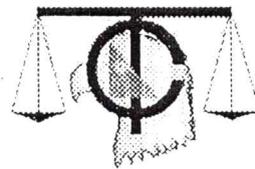
Girado a Comisión N° _____

ES COPIA FIEL

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER JUDICIAL DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

686

17-06-04

115

Quiroga

07 07 04
067 / 30

NOTA N° 718 /2004
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 15 JUN 2004

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir el Expte. N° E-290/04 de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "CONTRATACION SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN EL DTO. PLANIFICACION Y COSTOS - PERIODO 1/04/04 AL 31/12/04 - MARCELO PENA MONTIEL", en el marco de lo establecido por el Artículo 166°, Punto 2 in fine de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[Firma manuscrita]
OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S / D

*Por disposición del Sr. Presidente, se pasó a
la S.C.*

[Firma manuscrita]
EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

ES COPIA FIEL

Ingresó: 3:57 Egresó: 4:57
Hora: 10:00 Hora: P.M.
Firma: J Firma: J

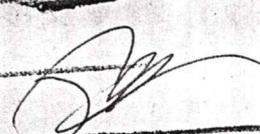
TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 19

TRIBUNAL DE CUENTAS
Ingresó: 6:54 Egresó: 11
Hora: 10:44 Hora:
Firma: J Firma:

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 22

TRIBUNAL DE CUENTAS
Ingresó: 11:54 Egresó: 11
Hora: 11:15 Hora:
Firma: J Firma:

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 27

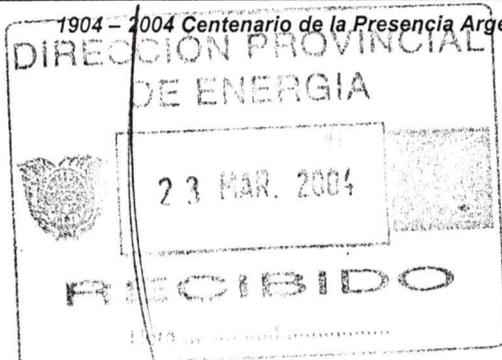
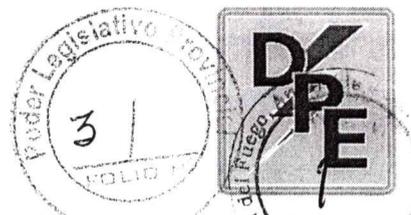
TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRÓ: 8 MAR




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Nota N° 951/04
Letra: D.P.E.

Ushuaia, 23 de marzo de 2.004

Sr.DIRECTOR

La presente tiene por objeto exponer a Ud. formalmente, la necesidad de contar en el Departamento con un administrativo que se haga cargo de tareas que, si bien son importantes, no ameritan la necesidad de conocimientos profesionales, como ser:

1.- Recopilación y carga de datos estadísticos procedentes de:

- Servicio de Ushuaia y Tolhuin
 - * Generación
 - * Comercial
 - * Distribución
- Servicio de Río Grande (Cooperativa)
 - * Generación
 - * Comercial
 - * Distribución

2.- Armado de informes estadísticos periódicos para:

- Secretaría de Energía
 - * Banco de datos, facturación mensual
 - * Informe anual del servicio
- Dirección General de Estadísticas y Coordinación de Proyectos de la Provincia
 - * Datos Generales y facturación mensual.
- Presidencia y Dirección de la DPE.

3.- Administración del FEDEI

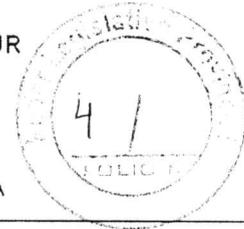
- Recopilación de documentación de administración de obras, para su rendición
- Archivo de documentación recibida y enviada

4.- Consejo Federal de la Energía Eléctrica

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL



- Archivo de documentación recibida y enviada

5.- Tareas de secretariado del Departamento

El apartarse de la ejecución de estas tareas, conservando la responsabilidad pero haciendo solo la revisión y/o supervisión, me permitirá dedicarme mas orgánicamente y sistemáticamente a temas específicos de planificación.

En relación a esto, es importante destacar una creciente exigencia de programación de las obras a ejecutar con el FEDEI, teniendo en cuenta lo establecido por el nuevo Reglamento de Aplicación del FEDEI Provincias aprobado por Resolución CE N° 314/97. Las exigencias de rendiciones periódicas y escalonadas, presentación de Listados de Obras, montos mínimos de ejecución y plazo de caducidad en la aprobación de obras, entre otras cosas, hacen imprescindible dedicarle al tema una mayor dedicación.

Por otra parte, la puesta en vigencia de la modificación al Criterio 1 de distribución del FCT (que tiene en cuenta el costo de provisión incluyendo la generación aislada), dispuesta por la Resolución CE N° 330/97, hace que paulatinamente se comience a implementar un más estricto control sobre la inversión del FCT. Este control consiste principalmente en la obligatoriedad del estudio de alternativas de reemplazo de generación aislada y la realización de auditorias de los datos de generación enviados al CFEE, así como de los sistemas de medición y registro propiamente dichos, los cuales deben cumplir determinadas exigencias técnicas.

De hecho, tampoco se pretende decir que con esta incorporación el Departamento podrá encarar *per se* todas las tareas de planificación y costos que son necesarias, pero si, que podrá dedicar tiempo a ejecutar algunas de ellas y a elaborar entre otras la documentación necesaria para llevar adelante la Interconexión Río Grande – Ushuaia, la red de 33 kV. Río Grande – Tolhuin, etc.

De acuerdo a las tareas a desempeñar el perfil de conocimientos que resultaría necesario para el administrativo solicitado sería en principio el siguiente:

- Buen conocimiento de manejo de PCs (Procesadores de textos, Planillas de Cálculo, etc.)
- Conocimientos de manejo administrativo.
- Conocimientos técnicos de la Industria Eléctrica.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

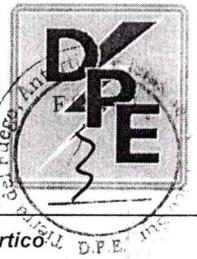
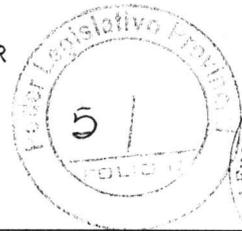
ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Este perfil de conocimientos podría ser alcanzado con entrenamiento y capacitación dada por esta jefatura, pero exige un nivel inicial que apunta a un técnico en Administración de Empresas o Electromecánico, con disposición a aprender.

Es conveniente recordar que durante los dos últimos años el Departamento tuvo un agente administrativo, el Sr. Marcelo Pena, quien luego de una capacitación intensiva colaboró ampliamente con las tareas mencionadas.

A comienzo del presente año el mencionado agente por cuestiones particulares se alejó de su puesto y hasta la fecha no se designó un reemplazante.

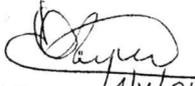
La opinión del Departamento es que resulta imprescindible contar nuevamente con un administrativo de buen nivel para cumplir con sus funciones.


Ing. FERNANDO M. ARAS
Jefe Div. Estadística y Costos
Dirección Prov. de Energía
RFB/Rubén Francisco Lorenz

Dr. Presidente:

Se adjunta el presente al Expte. que trata la contratación del Sr. Marcelo Pena oportunamente.

Actualmente se encuentra disponible para continuar con la labor que desarrollaba y sería conveniente su continuidad. De conformidad lo expresado, se realigarán los trámites administrativos que corresponden.


Ing. SERGIO O. REYMUNDO
Director
Dirección Prov. de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

Viso: De Acuerdo CONTINUAR TRAMITACIONES


7/11/04

RUBÉN FRANCISCO LORENZ,
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Dpto. Admin. - Contable:

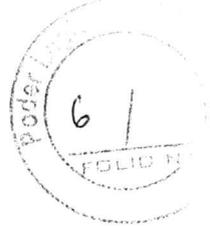
Redigir y/o continuar con la contabilidad
del Sr. Mercedes Jara.

[Signature]
12/4/04

Ing. SERGIO O REYMUÑO
Director
Dirección Provincial de Energía

Division Administrativa - Ampliator

[Signature]
C.P. María Celina Graña
Jefe División Contable
Dirección Provincial de Energía
13/04/04



Señor
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO-CONTABLE;

RECIBIDO

REF: CONTRATOS SERVICIOS.-

A continuación detallo los contratos vigentes al 31-12-03 y su situación para el próximo 2004:

A - CONTRATOS CON CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA

- E-050/03 EDUARDO PRIETO Y JUAN CARLOS FAZZI.
- E-226/03 ARIEL MARTINEZ, DIEGO GODOY Y NESTOR CARDOZO.
- E-002/03 ING. HORACIO BONAFINA.
- E-276/03 INGENIERIA FUEGUINA S.R.L. – CONTRATACIÓN GUARDIA RECLAMO.
- E-054/03 YAMILE LEVIN- LIMPIEZA USINA TOLHUIN.
- E-005/03 ATALAYA SEGURIDAD – VIGILANCIA C.T.U..
- E-081/03 COOPERATIVA DE TRABAJO – LIMPIEZA.
- E-361/03 PAOLA DEL VALLE – SECRETARIA DIRECTOR
- E-096/03 AVIC SATELITAL – VIDEO C.T.U.
- E-262/03 AVIC SATELITAL – DEPOSITO CAMIÑA
- E-537/03 RAMIREZ DANIEL - MAQUINISTA
- E-451/03 ZANOLA MARCELO.
- E-648/03 STALER Y SENKER - MECANICOS TOLHUIN
- E-447/03 LIVEWARE - MANTENIMIENTO SISTEMAS HASTA OCT/04 CON CLAUSULA AUTOMATICA.

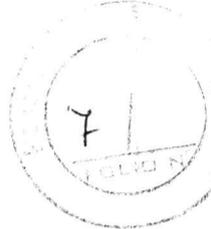
B - CONTRATOS CON VENCIMIENTO EL 31-12-2003

- E-059/03 PAREDES, AGUIAR, SCOTTO, MARQUEZ, JORQUERA, VARGAS, BULAY Y CAICHEO.. *GRUPO TATI*
- E-063/03 PALACIOS, CORREA, ORTIZ, CAHISA Y HERNANDEZ.
- E-072/03 CHAMBERLAIN, GASSMAN Y VANOLLI.
- E-071/03 STRICKER, MARINI, ZAMORANO, ROMERO Y MIRANDA.
- E-062/03 RAIMILLA Y MARMISSOLLE.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net

ES COPIA FIEL



E-060/03 SUAREZ GRANDI

E-77/03 JORQUERA HECTOR – SERVICIO DÉBITO AUTOMÁTICO.

E-078/03 JOSE LUIS FREM

E-053/03 PENA MONTIEL

E-055/03 ADRIAN BERTONI

E-085/03 SUMU

E-074/03 PEST CONTROL

E-099/03 SAIJ

E-003/03 PROVINCIA SEGUROS S.A. - CONTRATACIÓN SEGURO CONTRA INCENDIO Y CONTENIDO C.T.U., CD JUAN CARLOS TORELLI, USINA DE TOLHUIN (AGREGAR PARA 2004: USINA RIO OLIVIA, VIVIENDA FAMILIAR OLIVIA Y EDIFICIO NUEVO USINA TOLHUIN).

E-086/02 CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. – SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARQUE AUTOMOTOR.

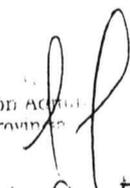
CON RELACION AL SEGURO DE EDIFICIOS Y AUTOMOTORES RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PEDIDO DE COTIZACION PARA EVALUAR LA MEJOR OFERTA A LOS INTERESES A LA D.P.E.

ASIMISMO Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS COSTOS Y EL SERVICIO PRESTADO HA SIDO EFICIENTE, SE CREE CONVENIENTE PROPONER LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PES-CONTROL, SUMU, FREM Y SAIJ, CUYOS VALORES SE HALLAN DENTRO DEL JURISDICCIONAL DE COMPRAS VIGENTE EN LA D.P.E.

INFORME D.P.E. 081/03.-

USHUAIA, 12 de Noviembre de 2.003.-

PEDRO
Jefe División Adm.
Dirección Provincial



Señor Director

A su conocimiento. En el caso de contratos con cláusula de renovación automática, la DPE tiene que comunicar su decisión 30 días antes del vencimiento. -
Para aquellos que vencen el 31-12-04. en el caso de aquellos ^{con notario} que se desempeñan en el ámbito del Dpto Admistrativo contable solicito se inicien los actuaciones para su renovación para el año 2004. -

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net



ES COPIA FIEL

El resto de los servicios conforme lo indica el presente informe
A su consideración

[Signature]
19/11/03

A Consideración del Sr. *[Signature]*

[Signature]
19/11/03

INTERMEDIO

Directos.

De acuerdo con lo expresado
por la jefa Dto, realizar los nuevos
contratos según el aumento de
\$250 otorgados por el Gobierno.
[Signature] 19/11/03

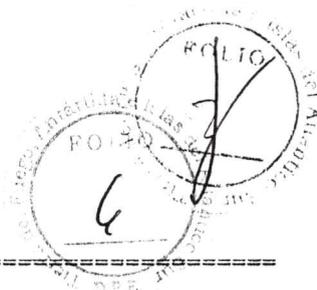
Dpto. Hcu - Contable:

a sus efectos

[Signature]
20/11/03



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



NOTA N° 2011/02
LETRA: "D.P.E."

Ushuaia, 13 de Septiembre de 2.002.-

Sr. Gobernador

Tengó el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle quiera tener a bien considerar la posibilidad de aplicar la excepción que prevee la Ley Provincial N° 512 Título IV, artículo 18° (2° p. Infine).

Las distintas áreas que componen esta Dirección han justificado la necesidad de contar con la renovación de las contrataciones, autorizadas por Decreto N° 076/02 y en un todo de acuerdo al Personal que figura en el Anexo I, dado que el servicio que prestan resulta imprescindible.

Asimismo, solicitan autorización para nuevas contrataciones de personal con título universitario de Ingeniero Mecánico, Técnicos Electromecánicos y Estudiantes Universitarios locales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, para mantener la calidad, eficiencia y administración del servicio energético que se presta, tanto en la ciudad de Ushuaia como en la Localidad de Tolhuin, conforme al Anexo II, adjunto a la presente.

Con relación a estos últimos postulantes se ha tenido muy en cuenta sus antecedentes y trabajos relacionados con el área energética que ya han desarrollado.

Sin otro particular lo saludo con mi más distinguida consideración.

Sr. Gobernador de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dn. Carlos Manfredotti

CARLOS ANILDO HENNINGER
Presidente
Dirección Prov. de Energía

Dirección Provincial de Energía
M.D.Z.

*En disp. para la ejecución
se autoriza la solicitud
24/09/02*

SECRETARÍA	4730
ENTRADA	SALIDA
19 SET. 2002	26 SET. 2002

Liliana Manfredotti
Secretaria General
de la Gobernación

INF. N° 1723/02

A/C Secretaria Relaciones
Institucionales

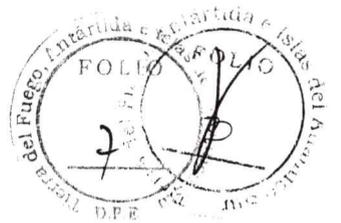
*C.P.N. BEATE...
Jefe Dpto. de Contabilidad
Dirección Provincial de Energía*

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N° 218 - (V9410DGF) - Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725

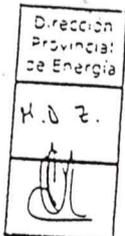
ES COPIA FIEL dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL



ANEXO I Nota D.P.E. N° 2035/02

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
Bulay, Enrique Rafael	16.217.293	Lectura de medidores y reparto de facturas	Administrativo Contable
Vargas, Esteban Jaime	26.185.412	Carga de datos de usuarios y atención al Público	Administrativo Contable
Correa, Héctor	16.041.554	Electricista	Gdia. Reclamos Distribución
Jorquera, Héctor	17.246.362	Lectura de medidores y reparto de facturas	Administrativo Contable
Marquez, Sergio Daniel	17.589.490	Lectura de medidores y reparto de facturas	Administrativo Contable
Tati, Oriano	17.757.598	Facturación y Atención al Público	Administrativo Contable
Dra. Suarez Grandi, Fernanda Daniela	23.223.785	Asesoramiento Legal	Area Legal
Ing. Vanolli, Esteban Mariano	22.991.337	Trabajos de Ingeniería	Usina Tolhuin
Arq. Marmissolle, Gerardo Nicolás	24.518.697	Trabajos de Arquitectura	Ingeniería
Marini, Juan Pablo	24.755.510	Trabajos de Ingeniería	Generación
Pena Montiel, Marcelo	17.049.647	Tareas Administrativas	Planificación y Costos
Ing. Raimilla, Claudio Javier	18.813.286	Trabajos de Ingeniería	Ingeniería
Stricker, Hugo Daniel	14.299.014	Electricista	Distribución
Palacios, Marcelo Raúl	17.285.727	Electricista	Distribución
Gassmann, Ricardo David	16.147.885	Maquinista	Usina Tolhuin
Chamberlain, Mario Jorge	13.896.744	Maquinista	Usina Tolhuin
Leal, José Luis	10.298.285	Mecánico	Usina Tolhuin



ES COPIA FIEL

[Signature]
C.R.M. BEATRIZ C. AGUIRRE
Jefe Dpto. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía

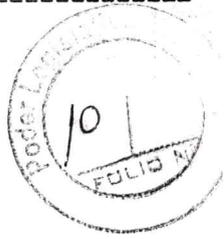
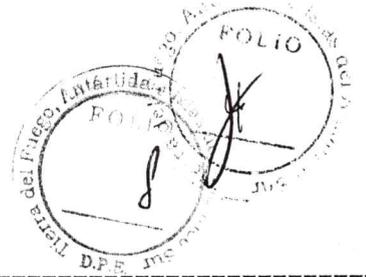
[Signature]
CARLOS ANILDO HENNINOER
Presidente
Dirección Prov. de Energía

ES COPIA FIEL

* LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS *



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



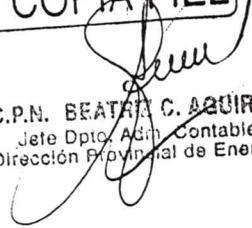
ANEXO II Nota D.P.E. N° 2035/02

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>FUNCIÓN</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
Ing. Miranda, Manuel	22.080.576	Trabajos de Ingeniería Mecánica	Generación
Ortiz, Miguel Angel	11.674.826	Electricista	Distribución
Cahisa, Angel Miguel	20.300.229	Electricista	Distribución
Romero, Rinaldo Aníbal	14.145.081	Electricista	Generación
Zamorano, Andrés	23.509.748	Administrativo	Generación
Paredes, Laura Esmeralda	28.493.358	Administrativo	Personal y Patrimonio
Scotto, Carlos Alberto	8.114.058	Tareas Administrativas Area Comercial	Administrativo Contable




CARLOS ANILDO HENNINGER
Presidente
Dirección Prov. de Energía

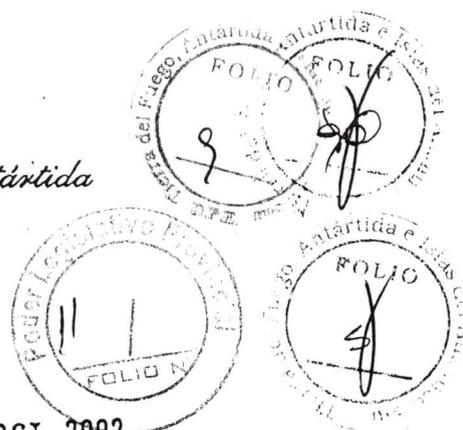
ES COPIA FIEL


C.P.N. BEATRIZ C. AQUIRRE
Jefe Dpto. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

* LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS *

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 OCT. 2002

VISTO el expediente N° 8932/02 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, Señor presidente de la Dirección
Provincial de Energía Don Carlos HENNINGER, informa la necesidad de
contratar personal para desempeñar distintas tareas en la misma, a fin de no
resentir la calidad y eficiencia de las prestaciones que se brindan a la
comunidad.

Que ante la necesidad de contar con personal profesional y
técnico, es necesario exceptuar las contrataciones de lo establecido en la Ley
Provincial N°542 Título IV – Artículo 19°, y facultar a la Dirección Provincial
de Energía a realizar todas las tramitaciones necesarias, para celebrar las
contrataciones según lo expuesto en las presentes actuaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 19°(2
p.infine) de la Ley Provincial N°542 y el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley
Provincial N°542, las contrataciones a efectuar en la Dirección Provincial de
Energía.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Señor Presidente a realizar las gestiones
necesarias relacionadas con la celebración de las contrataciones del
Expediente N° 8932/02.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1844

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

ES COPIA FIEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

12 / 10
FOLIO

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por el Sr. Carlos Anildo Henninger, en adelante LA DIRECCIÓN, con domicilio real y legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Marcelo Jorge Hugo Pena Montiel DNI N° 17.049.647, con domicilio real en Barrio San Salvador casa N° 18 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, se convienen a celebrar el presente contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Provincial N° 1844/2002, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas administrativas en el Dpto. Planificación y Costos durante una jornada no menor de siete (7) horas diarias hasta completar un total de treinta y cinco (35) horas semanales a cumplimentar en el horario de 08:00 a 15:00 .-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente LA DIRECCIÓN asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS, MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.- (\$ 1,450,00).-----

TERCERA: LA DIRECCION abonara al CONTRATADO por única vez y con la facturación del mes de Septiembre la suma de PESOS, DOSCIENTOS.- (\$ 200.00) en concepto de Compensación anual substitutiva de vestimenta a los fines de procurar la buena presencia en la representación de la D.P.E.-----

CUARTA: LA DIRECCIÓN abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá presentar ante LA DIRECCIÓN las constancias de cancelación aportes y contribuciones de ley, del seguro de accidentes personales cuya cobertura deberá alcanzar como mínimo muerte accidental e invalidez parcial o total y el correspondiente Certificado de cumplimiento fiscal.-----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de septiembre del año 2002, hasta el día 31 de diciembre del año 2002 inclusive. Se deja establecido que una vez operado el vencimiento, LA DIRECCION podrá hacer ejercicio de opción a renovación hasta un plazo máximo de Doce (12) meses más en forma automática, situación que deberá notificar al CONTRATADO con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la fecha de operación del vencimiento del presente.-----

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la DIRECCIÓN.-----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la DIRECCION podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/o la D.P.E. En su caso, la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

NOVENA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la DIRECCION como el CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DECIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

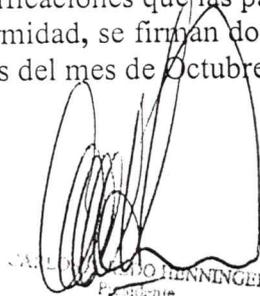
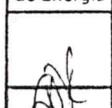
DECIMA PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: La presente contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA DIRECCIÓN.-----

DECIMO TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 18 días del mes de Octubre de 2002.-----

Dirección
Provincial
de Energía

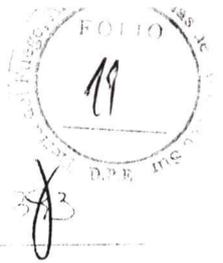
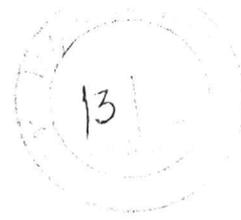


CARLOS ANILDO HENNINGER
Presidente

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



CIRCULAR D.P.E. N° 39/02.-

USHUAIA, 16 de Diciembre de 2002.-

Se informa a todo el personal Contratado detallado en el Anexo I, que esta Dirección Provincial de Energía hará uso de la opción para la renovación del contrato por doce (12) meses hasta el 31/12/03.

Dirección Provincial de Energía
M.D.Z.

Ing. Sergio C. Reymundo
Director
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725
e-mail: dpe_tdf@arnet.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL



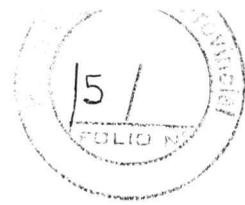
ANEXO I
CIRCULAR 39/02

CONTRATADO	FECHA	NOTIFICADO
Jorquera Hector Segundo	16/12/02	
Raimilla Claudio Javier	16/12/02	
7 Pena Montiel Marcelo	16/12/02	
Vargas Jaime Esteban	16/12/02	
Marquez Sergio Daniel	13/12/02	
Tati Oriano	16-12-02	
Bulay Enrique Rafael	18/12/02	
Marmissolle Gerardo	16/12/02	
Suarez Grandi Fernanda	18/12/02	
Correa Héctor	16/12/02	
Palacios Marcelo Raúl	16/12/02	
Scotto Carlos Alberto	16/12/02	
Paredes Laura	18/12/02	

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725
e-mail: dpe_tdf@arnet.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL



CONTRATADO	FECHA	NOTIFICADO
Vanolli Esteban
Gassmann Ricardo David
Chamberlain Mario Jorge
Marini Juan Pablo
Miranda Manuel	17/12/2002	<i>Miranda</i>
Romero Reynaldo A.	17/12/2002	<i>Romero</i>
Zamorano Andrés	17/12/2002	<i>Zamorano</i>
Striker Hugo Daniel	17/12/2002	<i>Striker</i>
Ortiz Miguel Angel	17/12/2002	<i>Ortiz</i>
Cahisa Angel Miguel	17/12/2002	<i>Cahisa</i>
CACHICO ALBA	19/12/02	<i>Cachico</i>

Dirección Provincial de Energía
M.D.Z.

Sergio O. Reymundo
Ing. Sergio O. Reymundo
Director
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725
e-mail: dpe_tdf@arnet.com.ar o director@dpe.com.ar

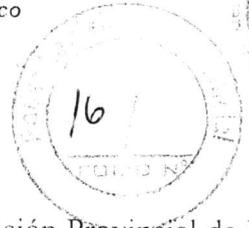
ES COPIA FIEL



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

PROYECTO DE RESOLUCION

USHUAIA.



VISTO: El Expte. E-290/2004 del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía, mediante el cual se tramita la contratación de servicios personales para realizar trabajos varios en el Dpto. Planificación y Costos; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 951/2004 el Jefe a cargo del Dpto. Planificación y Costos solicita la contratación de personal para apoyo administrativo en el área.

Que actualmente el Departamento aludido no cuenta con personal para realizar dichas tareas.

Que el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL se desempeñó en tal función hasta la finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2003.

Que dicho agente ha demostrado aptitud e idoneidad para realizar los trabajos asignados.

Que el mismo está disponible para continuar con la labor que desarrollaba.

Que a los fines de atenuar la variación de precios registrada a partir del proceso devaluatorio el suscrito estima conveniente elevar en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.00) los valores mensuales que oportunamente abonaba.

Que se estima conveniente junto con las tareas del mes de mayo/2004, abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00) en concepto de Compensación Anual Sustitutiva por Vestimenta.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 26° - Inciso 3° de la Ley de Contabilidad 6/71 y Resolución D.P.E. N° 311/2002.

Que se cuenta con presupuesto

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Territorial N° 117 y Decreto Provincial N° 372/2004.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Autorizar la contratación del Sr. Marcelo Pena Montiel por el periodo comprendido entre el 1° de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2004 por la suma de PESOS, MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.00) mensuales, para realizar tareas de apoyo administrativo en el Dpto. Planificación y Costos; debiéndose emitir el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

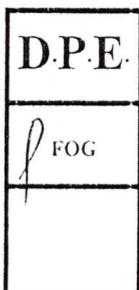
ARTÍCULO 2° Autorizar el pago al agente aludido en el Artículo 1°, juntamente con las tareas del mes de mayo/2004, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) como Compensación Anual Sustitutiva por Vestimenta, ascendiendo la erogación total a PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15,500.00).

ARTÍCULO 3° Cumplidos los procedimientos establecidos en el Acto Administrativo, y perfeccionada la operación o cumplidas las obligaciones contractuales procédase al pago de la obligación generada.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto en 1.1.2.02.15.104 Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 e Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 5° Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

RESOLUCIÓN DPE N°



ES COPIA FIEL

RUBEN F. LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a/c de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

77/15
F.O.

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por el Sr. Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827, en adelante LA DIRECCIÓN, con domicilio real y legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL, DNI N° 17.049.647, con domicilio real en Peron Sur 149 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, se convienen a celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas administrativas en el Dpto. Planificación y Costos durante una jornada no menor de siete (7) horas diarias hasta completar un total de treinta y cinco (35) horas semanales a cumplimentar en el horario de 08:00 a 15:00 .-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente LA DIRECCIÓN asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL SETECIENTOS.- (\$ 1.700,00).-----

TERCERA: LA DIRECCION abonara al CONTRATADO por única vez y con la facturación del mes de marzo la suma de PESOS, DOSCIENTOS.- (\$ 200.00) en concepto de Compensación anual substitutiva de vestimenta a los fines de procurar la buena presencia en la representación de la D.P.E.--

CUARTA: LA DIRECCIÓN abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá presentar ante LA DIRECCIÓN las constancias de cancelación de aportes previsionales, del seguro de accidentes personales cuya cobertura deberá alcanzar como mínimo muerte accidental e invalidez parcial o total y el correspondiente Certificado de cumplimiento fiscal extendida por la D.G.R. en forma periódica -----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de abril del año 2004, hasta el día 31 de diciembre del año 2004 inclusive. Se deja establecido que una vez operado el vencimiento, LA DIRECCION podrá hacer ejercicio de opción a renovación hasta un plazo máximo de Doce (12) meses más en forma automática, situación que deberá notificar al CONTRATADO con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la fecha de operación del vencimiento del presente.-----

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la DIRECCIÓN.-----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda y cuarta que la DIRECCION podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/o la D.P.E. En su caso, la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

NOVENA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta del presente, que tanto la DIRECCION como el CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DECIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

DECIMA PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: La presente contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA DIRECCIÓN.-----

DECIMO TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2004.-----

ES COPIA FIEL

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

18

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por el Sr. Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827, en adelante LA DIRECCIÓN, con domicilio real y legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL, DNI N° 17.049.647, con domicilio real en Peron Sur 149 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, se convienen a celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas administrativas en el Dpto. Planificación y Costos durante una jornada no menor de siete (7) horas diarias hasta completar un total de treinta y cinco (35) horas semanales a cumplimentar en el horario de 08:00 a 15:00 .-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente LA DIRECCIÓN asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL SETECIENTOS.- (\$ 1.700,00).-----

TERCERA: LA DIRECCION abonara al CONTRATADO por única vez y con la facturación del mes de marzo la suma de PESOS, DOSCIENTOS.- (\$ 200.00) en concepto de Compensación anual sustitutiva de vestimenta a los fines de procurar la buena presencia en la representación de la D.P.E.--

CUARTA: LA DIRECCIÓN abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá presentar ante LA DIRECCIÓN las constancias de cancelación de aportes previsionales, del seguro de accidentes personales cuya cobertura deberá alcanzar como mínimo muerte accidental e invalidez parcial o total y el correspondiente Certificado de cumplimiento fiscal extendida por la D.G.R. en forma periódica -----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de abril del año 2004 y hasta el día 31 de diciembre del año 2004 inclusive.-----

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la DIRECCIÓN.-----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda y cuarta que la DIRECCION podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/o la D.P.E. En su caso, la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

NOVENA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta del presente, que tanto la DIRECCION como el CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DECIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

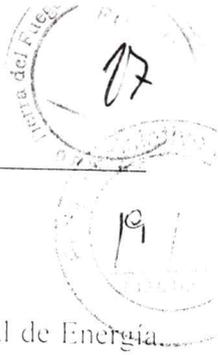
DECIMA PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: La presente contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA DIRECCIÓN.-----

DECIMO TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2004.-----

ES COPIA FIEL



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

USHUAIA, 28 de abril de 2004

VISTO: El Expte. E-290/2004 del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía... mediante el cual se tramita la contratación de servicios personales para realizar trabajos varios en el Dpto. Planificación y Costos; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 951/2004 el Jefe a cargo del Dpto. Planificación y Costos solicita la contratación de personal para apoyo administrativo en el área.

Que actualmente el Departamento aludido no cuenta con personal para realizar dichas tareas.

Que el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL se desempeñó en tal función hasta la finalización del contrato el día 31 de diciembre de 2003.

Que dicho agente ha demostrado aptitud e idoneidad para realizar los trabajos asignados.

Que el mismo está disponible para continuar con la labor que desarrollaba.

Que a los fines de atenuar la variación de precios registrada a partir del proceso devaluatorio el suscripto estima conveniente elevar en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.00) los valores mensuales que oportunamente abonaba.

Que se estima conveniente junto con las tareas del mes de mayo/2004, abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00) en concepto de Compensación Anual Sustitutiva por Vestimenta.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 26° - Inciso 3° de la Ley de Contabilidad 6.71 y Resolución D.P.E. N° 311/2002.

Que se cuenta con presupuesto

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Territorial N° 117 y Decreto Provincial N° 372/2004.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1° Autorizar la contratación del Sr. Marcelo Pena Montiel por el periodo comprendido entre el 1° de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2004 por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.00) mensuales, para realizar tareas de apoyo administrativo en el Dpto. Planificación y Costos; debiéndose emitir el pertinente Contrato de Locación de Servicios;

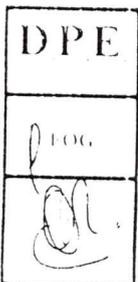
ARTICULO 2° Autorizar el pago al agente aludido en el Artículo 1°, juntamente con las tareas del mes de mayo 2004, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.00) como Compensación Anual Sustitutiva por Vestimenta, ascendiendo la erogación total a PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500.00).

ARTICULO 3° Cumplidos los procedimientos establecidos en el Acto Administrativo, y perfeccionada la operación o cumplidas las obligaciones contractuales procedase al pago de la obligación generada.

ARTICULO 4° Imputar el gasto en 1.1.2.02.15.104 Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 e Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 5° Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

RESOLUCIÓN DPE N° 144/2004



ES COPIA FIEL

Pedro Villarreal Jefe División Administración Dirección Provincial de Energía

RUBEN E. LORENZATTI Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

20
18

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por el Sr. Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827, en adelante LA DIRECCIÓN, con domicilio real y legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL, DNI N° 17.049.647, con domicilio real en Perón Sur 149 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, se convienen a celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas administrativas en el Dpto. Planificación y Costos durante una jornada no menor de siete (7) horas diarias hasta completar un total de treinta y cinco (35) horas semanales a cumplimentar en el horario de 08:00 a 15:00.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente LA DIRECCIÓN asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL SETECIENTOS.- (\$ 1.700,00).-----

TERCERA: LA DIRECCION abonara al CONTRATADO por única vez y con la facturación del mes de marzo la suma de PESOS, DOSCIENTOS.- (\$ 200.00) en concepto de Compensación anual sustitutiva de vestimenta a los fines de procurar la buena presencia en la representación de la D.P.E.--

CUARTA: LA DIRECCIÓN abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá presentar ante LA DIRECCIÓN las constancias de cancelación de aportes previsionales, del seguro de accidentes personales cuya cobertura deberá alcanzar como mínimo muerte accidental e invalidez parcial o total y el correspondiente Certificado de cumplimiento fiscal extendida por la D.G.R. en forma periódica -----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1º) de abril del año 2004 y hasta el día 31 de diciembre del año 2004 inclusive.-----

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la DIRECCIÓN.-----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda y cuarta que la DIRECCION podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/o la D.P.E. En su caso, la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

NOVENA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta del presente, que tanto la DIRECCION como el CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DECIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

DECIMA PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: La presente contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA DIRECCIÓN.-----

DECIMO TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2004.-----



ES COPIA FIEL

RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

Fecha: 3 15 104.

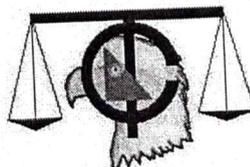
Sres. Tribunal de Cuentas:

Se remiten las
presentes actuaciones a sus efectos.

DE DIVISIÓN
Dirección Provincial de Egresos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Acta de Constatación N°: 052/04 - D.P.E.

Ushuaia, 3 de Mayo de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente: E N° 290/04, caratulado "CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y COSTOS - PERIODO 01/04/04 AL 31/12/04 - MARCELO PENA MONTIEL", que consta de 18 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- 1) La cláusula SEXTA del "Proyecto de Contrato" adjunto a fojas 16 indica que la vigencia del mismo comienza el 01/04/04, la cual es extemporánea. El plazo del mismo deberá comenzar a regir a partir de la firma del mismo por ambas partes y luego de la intervención de este T.C.P.
- 2) Atento a la vigencia del mismo, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, la cláusula tercera del mismo se torna de imposible cumplimiento.
- 3) De acuerdo a las normas vigentes en materia de contratación, entre otras, la Constitución provincial en su Art. 73 inciso 2) establece: Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 290/04, que consta de 19 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Dpto. Adm. - Contable:

Notificar al Sr. Peñe,

que el Sr. jefe de Departamento informe
las consecuencias de dejar de contar con
el trabajo del Sr. Peñe y luego de
cumplidas las observaciones eleva
al T.C.P. para que tenga conocimiento
de las medidas adoptadas.


3/5/05

Ing. SERGIO O. REYMUENDO
Director
Dirección Prov. de Energía

Dpto. Planificación y Costos Para su conocimiento y a los
efectos de lo indicado por el Sr. Director y punto 3.


4/5/04

Sr. Director: De acuerdo a las observaciones
del T.C.P., según Acte de Constatación 052/04, se
acompañó nuevo Proyecto de Contratos (re
modificación cláusulas 3° y 6°)

PEDRO M. ARREAL
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

5.4.04

-----Entre la Dirección Provincial de Energía, representada en este acto por el Sr. Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827, en adelante LA DIRECCIÓN, con domicilio real y legal en Lasserre N° 218 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Marcelo Jorge Hugo PENA MONTIEL, DNI N° 17.049.647, con domicilio real en Perón Sur 149 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, se convienen a celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas administrativas en el Dpto. Planificación y Costos durante una jornada no menor de siete (7) horas diarias hasta completar un total de treinta y cinco (35) horas semanales a cumplimentar en el horario de 08:00 a 15:00 .-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente LA DIRECCIÓN asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS MIL SETECIENTOS.- (\$ 1.700,00).-----

TERCERA: LA DIRECCION abonara al CONTRATADO por única vez y con la facturación del mes de junio/2004 la suma de PESOS, DOSCIENTOS.- (\$ 200.00) en concepto de Compensación anual substitutiva de vestimenta a los fines de procurar la buena presencia en la representación de la D.P.E.-----

CUARTA: LA DIRECCIÓN abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá presentar ante LA DIRECCIÓN las constancias de cancelación de aportes previsionales, del seguro de accidentes personales cuya cobertura deberá alcanzar como mínimo muerte accidental e invalidez parcial o total y el correspondiente Certificado de cumplimiento fiscal extendida por la D.G.R. en forma periódica -----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día de mayo del año 2004 y hasta el día 31 de diciembre del año 2004 inclusive.-----

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la DIRECCIÓN.-----

OCTAVA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda y cuarta que la DIRECCION podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia y/o la D.P.E. En su caso, la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

NOVENA: Queda establecido con respecto a la cláusula sexta del presente, que tanto la DIRECCION como el CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

DECIMA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

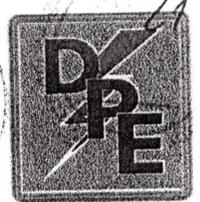
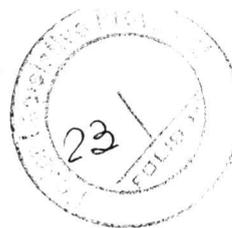
DECIMA PRIMERA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA SEGUNDA: La presente contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA DIRECCIÓN.-----

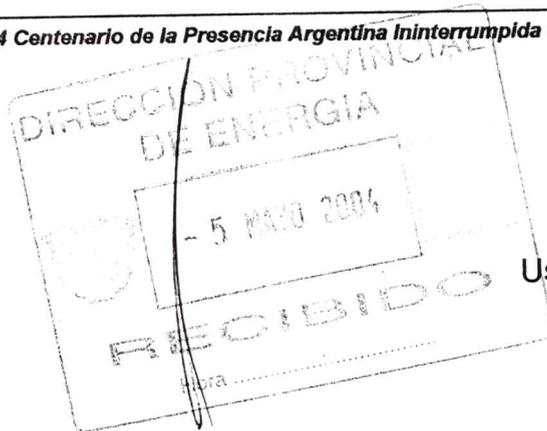
DECIMO TERCERA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2004.-----

ES COPIA FIEL



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



Nota N° 1.406/2004.-
Letra: "DPE".-

Ushuaia, 5 de mayo de 2.004.-

Sr. Director

En función de las observaciones presentadas a fs. 19, específicamente el punto N° 3, por el auditor fiscal del T.C.P. cumpla en informar lo siguiente:

A fs. 1 a 3 de las presentes actuaciones, está la Nota N° 951/04 generada por el suscripto en donde se manifiesta claramente la necesidad de incorporar una persona para realizar las tareas administrativas del Departamento.

Cabe recordar que el Ing. Rubén Prado se ha acogido a la Jubilación Ordinaria por lo cual el único personal de planta que permanece en el departamento es el suscripto.

Es de su conocimiento, así como del Sr. Presidente, la situación crítica en que se encuentra el sistema Energético no sólo Provincial sino Nacional, situación que es de público conocimiento, ya sea por las manifestaciones vertidas por los funcionarios de Nivel Nacional así como aquellas vertidas por el Ministro de Hidrocarburos y el Secretario de Energía a cargo de la Presidencia.

Esta situación genera puntualmente que el Departamento tenga que proveer mayor cantidad de información para los distintos entes y organismos involucrados en la actual coyuntura. Cabe recordar, como ya fue mencionado en la Nota N° 951/04, que el Departamento tiene normalmente un volumen de trabajo considerable, pues como ya fue mencionado, amén de las tareas internas a realizar, es el nexo con la Secretaría de Energía de Nación, con el C.F.E.E. Consejo Federal de Energía siendo el apoyo del Consejero por la Provincia, con la Dirección de Estadística de la Provincia y otros entes Provinciales y Nacionales.

Actualmente no existe personal de planta disponible que pueda suplir las tareas mencionadas, cabe recordar que las vacantes se hallan congeladas desde hace más de 5 años.

Esta situación no pasó desapercibida oportunamente ni por usted ni por el Sr. Presidente, por lo cual avalaron (fs.3) la contratación de el Sr. Marcelo Jorge Hugo Pena Montiel, persona que venía cumpliendo dichas tareas en forma satisfactoria.

La no contratación de la persona en cuestión, generará sin duda que no se puedan cumplimentar en tiempo y forma: No sólo las tareas habituales del Departamento sino también la información, los estudios y/o trabajos específicos solicitados por la Dirección, la Presidencia y los distintos Organismos y/o Entes Provinciales y/o Nacionales, interfiriendo sin duda en la toma de decisión de las políticas a aplicar por el Gobierno de la Provincia, por lo menos en lo que se refiere al Área Energía Eléctrica específicamente.


Ing. FERNANDO M. ARAS
Jefe Div. Estadística y Costos
Dirección Prov. de Energía

Aras

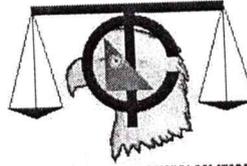
Base e Consideración del T.C. 2.



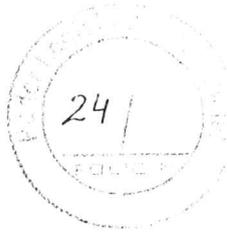
Ing. SERGIO C. REYMUNDO
Director
Dirección Prov. de Energía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME N°: 2592004
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 7 de Mayo de 2004

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA.
S / D

Elevo a Ud. de acuerdo a lo establecido en el inciso E) Punto 4) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001, el Expedientes D.P.E. Letra E N° 290/04 caratulado: "CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y COSTOS - PERÍODO 01/04/04 AL 31/12/04 - MARCELO PENA MONTIEL"

En breve síntesis detallo a continuación el tema en cuestión:

- a) Mediante Acta de Constatación N° 52 se observaron los siguientes puntos:
- 1) Extemporaneidad en el plazo de vigencia de la contratación: de acuerdo a la cláusula sexta del proyecto original del contrato (fs.18) se pretendía comenzar con la misma a partir del día 01/04/04 cuando todavía no había sido firmado por ambas partes el mismo.
 - 2) La cláusula tercera del indicado proyecto establecía el pago en el mes de MARZO de un adicional en concepto de "Compensación Anual sustitutiva de vestimenta", la cual se tornaba de cumplimiento imposible ya que la vigencia del contrato comenzará en una fecha posterior al mes indicado.
 - 3) Prohibición de la Constitución Provincial en materia de contratación (Art. 73 inciso 2 de la misma).
- b) A la referida Acta la D.P.E. contesta con la incorporación a fs. 20 de un nuevo "Proyecto de Contrato" y con la Nota N° 1406/2004 de fecha 05/05/04 adjunta a fojas 21.

Analizados los nuevos elementos detallados en el punto b), a criterio de este Auditor Fiscal, estarían dadas las condiciones para el levantamiento de las observaciones indicadas en los puntos a.1) y a.2), ya que a fojas 20, en el nuevo Proyecto de Contrato, se procedió a la modificación de las cláusulas TERCERA y SEXTA observadas mediante el Acta indicada.

Con respecto a la observación indicada en el punto a.3) y a criterio de este Auditor Fiscal, si bien se comparten algunos aspectos de los indicados en la Nota adjunta a fojas 21, no estarían dados los elementos para el levantamiento de la misma atento que si bien la especialidad del contratado estaría justificada justamente por las tareas que como contratado venía desarrollando durante los años 2002 y 2003, la estricta necesidad funcional conlleva la situación de que "tal necesidad" se encuentra sujeta a la temporalidad de la misma, es decir, deja de ser una necesidad "puntual y temporaria" para convertirse en tareas habituales que debería desarrollar el personal de la planta permanente de la Dirección Provincial de Energía. Lo expuesto en este párrafo se recoge de lo expresado en el Informe Legal N° 39/04 de este T.C.P. (Pag. 2 último párrafo).

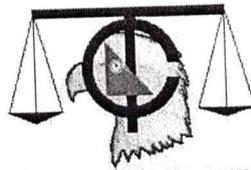
El mencionado Informe indica además, con respecto a este tema, que la Ley Provincial N° 616 - Ley de Presupuesto Ejercicio 2004 - en su Art. 26 expresa: "*Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*"

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

23

25

jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo Provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas".

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Elevo a Ud. a los efectos de su consideración, ATTE.-


C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 11 MAY 2004

VISTO: El Expediente de la Dirección Provincial de Energía N° 290/04, caratulado: "CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONAL PARA APOYO EN EL DTO. PLANIFICACIÓN Y COSTOS PERIODO 1/04/04 AL 31/12/04 - MARCELO PENA MONTIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Que mediante Acta de Constatación N° 052/04 D.P.E. de fecha 03-05-04 (fs. 19), se efectuaron tres observaciones: 1) La cláusula SEXTA del "Proyecto de Contrato" adjunto a fojas 16 indica que la vigencia deberá comenzar el 01/04/04, la cual es extemporánea. El plazo del mismo deberá comenzar a regir a partir de la firma del mismo por ambas partes y luego de la intervención de este T.C.P. 2) Atento a la vigencia del mismo, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, la cláusula tercera del mismo se torna de imposible cumplimiento. y 3) De acuerdo a las normas vigentes en materia de contratación, entre otras, la Constitución provincial en su Art. 73 inc. 2) establece: "Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional".

Que con posterioridad se presenta descargo a fs. 20/21, por Nota D.P.E. N° 1406/04, que fue analizada por el Auditor Fiscal interviniente mediante Informe N° 255/04 Letra: T.C.P. (fs. 22/23), en el que indica que de acuerdo a los elementos de juicio aportados estarían dadas las condiciones para el levantamiento de las observaciones de los puntos 1) y 2), no así del punto 3), que correspondería mantener, atento lo previsto en el Art. 73 de la Constitución Provincial y lo expresado en la Nota antes mencionada, de donde surge que las tareas a desarrollar por el contratado son tareas habituales que debería desarrollar el personal de la planta permanente de la Dirección Provincial de Energía.

Que lo informado por el Auditor Fiscal se comparte por este Secretario Contable, considerando propicio levantar los reparos de los puntos 1) y 2) y prudente mantener del punto 3).

Que la Secretaria Contable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE

DISPONE:

///..2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



///.2

ARTICULO 1º).- Mantener el reparo del punto 3) formulado por Acta de Constatación N° 052/04 D.P.E. de fecha 03/05/04 (fs. 19), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2º).- Levantar las observaciones de los puntos 1) y 2) formulados por Acta de Constatación N° 052/04 D.P.E. de fecha 03/05/04 (fs. 19), por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 3º).- Notificar al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 3º).- Registrar, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 58 /2004.-

ES COPIA FIEL

Cristina Gómez
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. N. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

Dpt. Adm. Contable:

Continuación transcripción

11/5/07

Señor Director

Ing. SERGIO O. REYMUNDO
Director
Dirección Prov. de Energía

El artículo 1º de la Disposición Contable 88/04 mantiene el reposo del punto 3) formulado por Acta de Constatación 52/04 DPE L fecha 3/5/04. -
Consecuencias de creerse convenientemente por las obras ante pleucio de miembros

12-5-04

C.P.N. BEATRIZ C. AGUIRRE
Jefe Dpto. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía

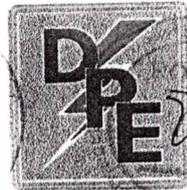
Se. jefe A/c. Dpto Planificación y Cnts:

Informe

fi la labor e idoneidad y/o profesionalidad del Sr. Marcelo Pena cuando en b
indicados por el T.C.P.

13/5/07

Ing. SERGIO O. REYMUNDO
Director
Dirección Prov. de Energía



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



Nota N° 1.494/2004.-
Letra: "DPE".-

Ushuaia, 13 de mayo de 2.004.-

Sr. Director

De la Disposición de la Secretaría Contable N° 58/2004 (fs. 24 y 25), se dispuso en su artículo 1°) Mantener el reparo del punto 3) formulado por Acta de constatación N° 052/04 de fecha 03/05/04 (fs 19).

En los considerandos de la misma se esgrime como argumento el no cumplimiento de la Constitución Provincial que en su Art. 73 inc. 2) establece: "Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional".

La especialidad y estricta necesidad funcional tal cual lo indicara el Sr. Auditor a fs. 22 y 23 (aspecto que fue compartido por el Sr. Secretario Contable (fs 24)), se desprende del descargo presentado a fs 21 por el suscripto.

Cabe aclarar que el personal que se pretende incorporar, no es como personal en "planta temporaria", sino con un contrato de **locación de Servicios** tal cual queda expresado a fs 20 en el modelo del mismo.

Con respecto a lo mencionado por el Sr. Auditor a fs 22 "..... deja de ser una necesidad "puntual y temporaria" para convertirse en tareas habituales que debería desarrollar el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Energía.....", es algo que fue mencionado en el informe a (fs 21) indicándose oportunamente que no se cuenta con personal de planta capacitado a tal efecto.

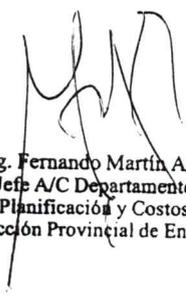
En efecto no hay personal de planta disponible para ocupar dicho puesto, de hecho la D.P.E. no cuenta con disponibilidad de personal de planta permanente luego de las sucesivas renunciadas de distintos agentes para acogerse al beneficio jubilatorio.

Dichas vacantes no fueron ocupadas oportunamente tal cual fue expresado en el descargo mencionado a fs 21.

La Presidencia de la D.P.E., tiene previsto para el presente año, el ingreso del personal contratado a Planta permanente, considerando la antigüedad de cada uno de los contratos.

Cabe aclarar, que las vacantes son limitadas y su ampliación dependen de distintos factores ajenos a este Departamento, el contrato en cuestión permitirá cubrir durante el presente año de los distintos trabajos relativos a las obras a ejecutar con fondos nacionales, hasta que como ya fue mencionado se pueda incorporar al personal a Planta Permanente.

Por todo lo expresado anteriormente es que se solicita: Apelar ante el plenario de miembros, para que se autorice la contratación mencionada, hasta tanto se pueda incorporar al Sr. Marcelo Pena a la planta permanente de la D.P.E..


Ing. Fernando Martín Aras
Jefe A/C Departamento
Planificación y Costos
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Dpto. Admin. Contable:

Preparar nota de elevación al T.C.P.

[Signature]

13/5/04

División Administración

Continuar trámite

[Signature]

17-5-04

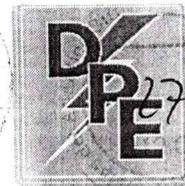
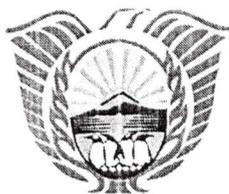
Fecha: 17/5/04

Sres. Tribunal de Cuentas:
Se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

[Signature]
PEDRO VILLARREAL
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía

M.E.: elevación nota al Secretario Contable
del T.C.P.

[Signature]
PEDRO VILLARREAL
Jefe División Administración
Dirección Provincial de Energía
17-5-04



NOTA N° 1530/04
LETRA: "D.P.E."

Ushuaia, 18 de Mayo de 2.004.-

Sr. Secretario Contable del
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.P.N. Emilio Enrique May
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de a Ud. a fin de remitir el original Expediente E-290/2004, caratulado: "Contratación servicios prestados para apoyo en el Dto. Planificación y Costos – Período 01/04/04 al 31/12/04 – Marcelo Pena Montiel", que consta de veintisiete (27) fojas útiles, incluida la presente, a efectos de solicitarle quiera tener a bien reconsiderar el reparo establecido en el Artículo 1º) de la Disposición Secretaría Contable N° 58/2004, en virtud de la Nota N° 1494/04 Letra: D.P.E., de fecha 13/05/2004, remitida por el Ing. Fernando Martín Aras, Jefe A/C del Departamento Planificación y Costos al Sr. Director de esta DPE, obrante a fojas veintiséis (26).

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Dirección Provincial de Energía
M.D.Z.


DIRECTOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

ES COPIA FIEL

Pose a Voz de Auditorio



Dr. RUBEN OSCAR HERNANDEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROPIEDAD

Secretario Privado:

Incorporese al proximo plenario



~~Dr. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROPIEDAD~~

20 MAY 2004



1904 – 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

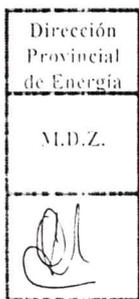
NOTA N° 1754/04
LETRA: "D.P.E."

Ushuaia, 09 de Junio de 2.004.-

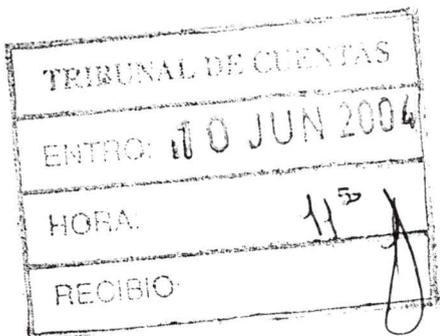
**Sr. Presidente del
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Dr. Rubén Oscar Herrera**
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de a Ud. a fin de remitir el original Expediente E-290/2004, caratulado: "Contratación servicios prestados para apoyo en el Dto. Planificación y Costos – Período 01/04/04 al 31/12/04 – Marcelo Pena Montiel", que consta de veintisiete (27) fojas útiles, incluida la presente, a efectos de solicitarle quiera tener a bien reconsiderar el reparo establecido en el Artículo 1º) de la Disposición Secretaría Contable N° 58/2004, en virtud de la Nota N° 1494/04 Letra: D.P.E., de fecha 13/05/2004, remitida por el Ing. Fernando Martín Aras, Jefe A/C del Departamento Planificación y Costos al Sr. Director de esta DPE, obrante a fojas veintiséis (26).

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.



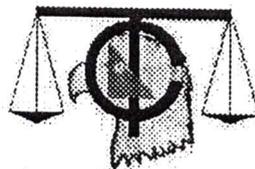
RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía



ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

29

31 31

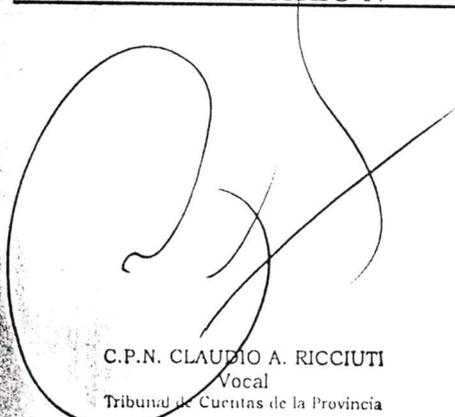
En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 15 hs. del día diez de junio de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° E-290/04 de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "CONTRATACION SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO EN EL DTO. PLANIFICACION Y COSTOS - PERIODO 1/04/04 AL 31/12/04 - MARCELO PENA MONTIEL"**, el cual fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50, modificado por Artículo 119° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 58/2004 se mantuvieron los reparos formulados en el Punto 3) del Acta de Constatación N° 052/04, lo cual es apelado por el titular del Ente mediante Nota N° 1754/04.-----

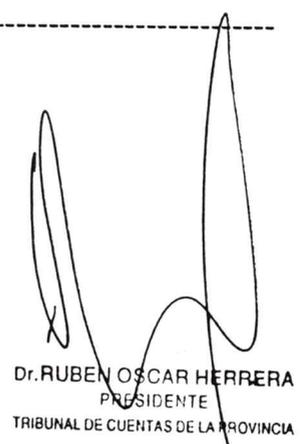
Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal manifiesta que de los argumentos esgrimidos por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía no surgen razones suficientes que permitan el levantamiento del reparo en cuestión, razón por la cual adelanta su voto a favor de ratificar lo observado por el Auditor Fiscal y sostenido por el Secretario Contable, impulsando el envío de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en el marco de lo establecido por el Artículo 166°, Punto 2 in fine de la Constitución Provincial.-----

Sometida a votación la propuesta del Vocal Legal, se aprueba por unanimidad la misma.---- Por Secretaría Privada se concretará la tramitación administrativa de rigor. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 513 .-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL